

N°1780



MAT.: 1) Cumple lo ordenado por Resolución Exenta N° 1339 de fecha 27 de noviembre de 2013 2) Cumple el requerimiento de información Resolución Exenta N° 1339 de fecha 27 de noviembre de 2013; 3) Informa medidas operacionales que indica.

ANT.: Resolución Exenta N° 1339 de fecha 27 de noviembre de 2013.

REF.: Expediente sancionatorio F-007-2013

Santiago, 20 de diciembre de 2013.

Sr. Juan Carlos Monckeberg F.
Superintendente de Medio Ambiente
Miraflores N° 178, piso 7
Santiago.
Presente

De nuestra consideración:

ENAP REFINERÍAS S.A. representada por don Marc Llambías Bernaus, ambos domiciliados en avenida Vitacura N° 2736, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, viene en dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la Resolución Exenta N° 1339 de fecha 27 de noviembre de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En la resolución del antecedente, en sus resueltos Segundo y Tercero, se solicita entregar la siguiente información:



enap refinерías

*SEGUNDO: Requerimiento de Información. Por otra parte, con el objeto de conocer el **nivel de eficiencia de las unidades recuperadoras de azufre**, de acuerdo a lo señalado precedentemente, y considerando que esta información se encuentra hoy en proceso de licitación para ser ejecutada, requiérase a ENAP para que remita la referida información una vez que ésta sea obtenida, en un plazo de 4 meses de acuerdo a lo informado y señalado en la propuesta y cotización de **Sulphur Experts International Inc.***

*TERCERO: Cronograma de cumplimiento de la normativa ambiental. Con el fin de acreditar el debido cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Aumento Disponibilidad de Productos y Mejoramiento Sistemas de Tratamiento Asociados a Medio Ambiente y Procesos", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 187, de 14 de julio de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, y el proyecto "Aumento Capacidad Topping y Vacío N° 1, y Unidades Asociadas", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 16, de 18 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, requiérase a ENAP para que remita a esta Superintendencia en un plazo de 20 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, **un cronograma de cumplimiento de dicha normativa, especialmente referida a los incumplimientos sancionados por este acto.***

(Lo destacado es nuestro)

A continuación se da cuenta del cumplimiento de los requerimientos antes detallados, acompañado los antecedentes solicitados.

I.- Cumplimiento al requerimiento de remitir el Informe de Sulphur Experts International Inc. (Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 1339/2013)

En cumplimiento del requerimiento de información del resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1339/2013, se acompaña en el Anexo 1 de este escrito, copia del Informe de Sulphur Experts International Inc., "Performance Evaluation of ENAP Bio Bio Sulphur Recovery Facility", de noviembre de 2013.

Este informe da cuenta de la capacidad de tratamiento de las Unidades Recuperadoras de Azufre (en adelante, SRU, por sus siglas en inglés) del Complejo, indicando que los incineradores de las plantas de recuperación de azufre existentes (SRU 1 y 2) destruyen adecuadamente el amoníaco remanente, al operar con un flujo de aire suficiente para asegurar un contenido mínimo de 2% de exceso de oxígeno.

II. Cumplimiento del requerimiento de remitir cronograma de cumplimiento de la normativa a que se refiere los incumplimientos sancionados (Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N° 1339/2013)

A continuación se procede a dar cuenta de los cronogramas de cumplimiento de la normativa ambiental para cada uno de los hechos infraccionales constitutivos de los cargos sancionados, junto con entregar los antecedentes que acreditan las acciones ya ejecutadas.

En todos los casos, se contempla el reporte periódico semestral del cumplimiento de los cronogramas comprometidos.

1. Los incumplimientos a las normas, condiciones y/o medidas establecidas en los considerandos 3.3.4 y 3.3.5 de la RCA N° 187/05

Este cargo está relacionado con los hechos imputados en las letras A1 y A2 del numeral 7 de la Formulación de Cargos, esto es, la falta de instalación de sellos dobles en estanques de techo flotante y la no instalación de la torre incineradora de amoníaco e incinerador.

A continuación se presentan los cronogramas solicitados para cada uno de estos hechos:

1.1. Respecto a la no instalación de sellos dobles en 4 estanques

ENAP Refinerías S.A. se encuentra ejecutando un Plan de Acción destinado a instalar los cuatro sellos dobles remanentes. Este plan de acción que ya se inició, terminará en julio de 2014. Este cronograma de recambio de los sellos debe efectuarse en concordancia con el cronograma de mantenimiento interior de los tanques.

El cronograma de este plan de acción se acompaña en el Anexo 2 Sección 1, de esta presentación, y cuyos plazos de finalización para cada etapa y acción de cumplimiento se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1 Instalación de sellos dobles en 4 estanques.

Compra de Sellos	Creación de Pedido	Septiembre 2013 (acción ejecutada)
	Emisión Orden de Compra	Octubre 2013 (acción ejecutada)
	Recepción de Sellos	Nov.2013 a Ene. 2014
Instalación del Sellos	Adjudicación de contrato	Septiembre 2013 (acción ejecutada)
	Firma Contrato	Septiembre 2013 (acción ejecutada)
	Entrega de Estanques a Mantención	Nov. 2013 a May. 2014
	Instalación de Sellos	Feb. a Jul. 2014

En cuanto a la disponibilidad de los materiales y sellos a instalar, se adjuntan en el Anexo 2 Sección 1, copias de los registros en el sistema interno de control de gestión, de la solicitud de pedido de los sellos dobles, de la orden de compra, de la orden de trabajo para la mantención mayor del estanque N° 3150, y finalmente, copias de las comunicaciones relativas al arribo de los sellos, objeto de la compra a los proveedores internacionales.

Por su parte, se acompañan al Anexo 2 Sección 1 de este escrito, copia de Carta N° 1065 de fecha 4 de septiembre de 2013, de ENAP Refinerías S.A., que da cuenta de la adjudicación del contrato de mantención de los estanques a que se refiere este cronograma (licitación N° TR31045420,) a la empresa ERIFOR Ltda., conjuntamente con el contrato a que da lugar de fecha 9 de septiembre de 2013. Estos antecedentes acreditan el cumplimiento de las acciones de adjudicación y firma del contrato.

1.2. Respecto a la no instalación de la torre incineradora de amoniaco e incinerador

Respecto a la no instalación de la torre de incineración de amoniaco e incinerador, nuestra empresa ingresará una solicitud de aclaración ante la autoridad ambiental en el mes de enero de 2014, para efectos de determinar el sentido y alcance de la exigencia de tratamiento del amoniaco, la cual permitiría su eliminación en las SRUs del Complejo.

Adicionalmente, nuestra empresa se compromete a ejecutar mejoras operacionales a las SRUs del Complejo, conforme las recomendaciones del experto internacional contratado (Sulphur Experts International Inc.), que consisten en mantener un flujo de aire suficiente para asegurar un contenido mínimo de 2% de exceso de oxígeno en el incinerador para destruir completamente el amoniaco remanente. Esta acción operacional ya se encuentra implementada.

Adicionalmente, se generará un procedimiento de operación y registro que asegurará el cumplimiento de este compromiso, el cual se implementará en el transcurso de este mes.

El cronograma para cumplir las acciones antes detalladas se acompaña en el Anexo 2 Sección 2 de este escrito, y cuyas acciones y fechas estimadas de término se resumen a continuación:

Tabla 2 Torre de amoniaco e incinerador

Tramitación de la Solicitud de Aclaración (Presentación y Respuesta Autoridad)	Ene. a Mar. 2014
Implementación de Mejora Operacional para asegurar un contenido min. de 2% de exceso de oxígeno en el incinerador.	Diciembre de 2013 (acción ejecutada)
Implementación de Procedimiento Operacional para asegurar un contenido min. de 2% de exceso de oxígeno en el incinerador.	Diciembre de 2013

2. Los incumplimientos a las a las normas, condiciones y/o medidas establecidas en los considerandos 7.1 (sic) y 7.2 (sic) de la RCA N° 16/07

Este cargo está relacionado con los hechos imputados en las letras A3 y A4 del numeral 7 de la Formulación de Cargos, eso es, la no pavimentación de las calles interiores del

complejo y la no instalación de un sistema de abatimiento de emisiones para la unidad de cracking catalítico.

2.1. Respecto a la no pavimentación de las calles interiores de la refinería

ENAP Refinerías S.A. se encuentra implementando el plan de acción para cumplir este compromiso. La pavimentación por medio de una carpeta de pavimento asfáltico se realizará por medio de un proceso de licitación, que comprende las etapas de licitación, adjudicación y ejecución de las obras. El plazo total de la implementación del proyecto es de 20 meses. Por medio de este proyecto se alcanzará la pavimentación con asfalto de todas las calles con tránsito efectivo de vehículos al interior de la refinería, tal como se da cuenta en los planos adjuntos a los descargos.

Conforme el cronograma que se acompaña en el Anexo 2 Sección 3 de este escrito, el cumplimiento del compromiso de pavimentación de las calles interiores de la refinería se proyecta para el mes de marzo de 2015 y cuyos plazos de finalización para cada etapa se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3 Pavimentación de las calles inferiores de la Refinería

Asfaltar caminos interiores de la refinería	Tramitación ambiental (Presentación y Respuesta Autoridad)	Octubre de 2013 (acción ya ejecutada)
	Validación o revisión Bases Técnicas existentes y ajustes para nuevo proceso.	Nov. – Dic. 2013 (en desarrollo)
	Licitación y adjudicación de Contrato de Asfaltado.	Ene. – Mar. 2014
	Ejecución del contrato.	Abr. 2014 – Mar. 2015

Adicionalmente, se acompaña en el Anexo 2 Sección 3 copia de la Resolución Exenta N° 261/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, que responde favorablemente la consulta de pertinencia que se realizó con fecha 13 de agosto de 2013.

2.2. Respecto de la no instalación de un sistema de abatimiento de emisiones para la unidad de cracking catalítico

Conforme fue declarado en los descargos, para cumplir el compromiso asumido, se pretende reemplazar la tecnología de Filtro de Mangas/Precipitador Electroestático por una que sea más segura, efectiva y eficiente, que en este caso, corresponde un equipo tipo Wet Gas Scrubber. Esta iniciativa fue puesta en conocimiento del SEA a efectos que se pronunciara sobre su pertinencia de ingreso al SEIA. Esta consulta de pertinencia fue resuelta favorablemente por el SEA de Bio Bio mediante la Resolución Exenta N° 261/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, indicando que el cambio de tecnología no constituye un cambio de consideración que deba ingresar al SEIA.

El cumplimiento del compromiso se implementará según cronograma adjunto en noviembre de 2017. Los plazos de finalización para cada etapa se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 4 Sistema de abatimiento de emisiones para la unidad de craking catalítico (Wet Gas Scrubber)

Validación ambiental	Presentación de consulta de pertinencia y Respuesta Autoridad.	Octubre 2013 (acción ejecutada)
Ingeniería Conceptual y Básica	Definición Alcance de trabajo de Ingeniería Conceptual.	Diciembre 2013 (acción ejecutada)
	Adjudicación desarrollo Ingenierías.	Ene. – Feb. 2014
	Desarrollo Ingenierías.	Mar.-Oct. 2014
Ingeniería Detalles y Adquisición Equipos Materiales	Licitación y Adjudicación.	Nov.2014- Abr. 2015
	Desarrollo Ingeniería.	May. 2015-Feb. 2016
	Adquisición Equipos y Materiales.	Oct. 2015-May. 2017

Construcción y Montaje	Licitación y Adjudicación.	May. – Oct. 2016
	Ejecución Obras.	Nov. 2016-Ago. 2017
Puesta en Servicio	Puesta en servicio.	Sept. – Nov. 2017

Se acompaña en Anexo 2 Sección 4 de esta presentación, copia de carta del consultor internacional UOP LLC, licenciador del proceso de la Unidad de Cracking Catalítico, planta de proceso que deberá incorporar el Wet Gas Scrubber, y que da cuenta del plazo estimado de ejecución de un proyecto de estas características y complejidad. Asimismo, se acompaña copia de documento de definición del alcance de trabajo de ingeniería conceptual a desarrollar por el mismo consultor.

3. Informa mejoras operacionales implementadas

Adicionalmente a la información consultada, se entregan antecedentes de mejoras implementadas en el Complejo que permitirán a la SMA un mejor seguimiento ambiental de éste.

3.1. Nueva plataforma de muestreo

En materia de control de riles, se está implementado una plataforma que permitirá un acceso fácil para tomar muestras en el segundo punto de descarga de los residuos líquidos del Complejo a fin de facilitar el control adicional del efluente de la Refinería. Cabe destacar que el programa de monitoreo de la calidad del efluente se encuentra aprobado por la Resolución Exenta N° 1807/2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se ha cumplido hasta la fecha.

La plataforma antes indicada se habilitará en el mes de mayo de 2014 y luego de ello, se procederá a incorporar este nuevo punto de muestro en el programa de monitoreo del Complejo, solicitando la modificación de la resolución respectiva.

Para acreditar lo anterior, se acompañan en el Anexo 3 los siguientes documentos: Copia de correo electrónico con indicación de especificaciones de plataforma a construir, de fecha 16 de diciembre de 2013; copia de Plano de Escala Acceso Toma de Muestra

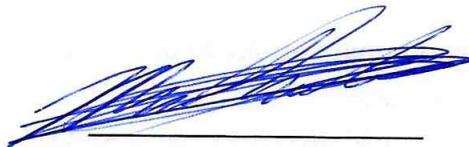
Bocatoma N° LTM-CC-131217-001-A2; copia de Orden de Servicio N° 34/2012 de 8 de diciembre de 2013 para estructura para toma de muestra Bocatoma Descarga al Rio; copia de Orden de compra de servicios N° 4500168443 de fecha 9 de diciembre de 2013; copia de Permiso General de Trabajo N° 541849; Copia de solicitud de pedido Monitoreo Descarga Riles N° 3100051931 en sistema de gestión SAP.

3.2. Limpieza de canaletas de la pila de coque

En relación a la limpieza de canaletas en el perímetro de la cancha de acopio de coque, se encargó el servicio de limpieza al contratista Empresa de Servicios Mecanizados de Aseos y Roces Ltda. (SERVIMAR) para lo cual se ha actualizado el contrato N° TR31032593-2 por medio de una modificación de fecha 16 de septiembre de 2013. Además, se actualizó el Procedimiento de Manejo de Pila de Acopio de Coque I-COK-031 (versión 4) de fecha 4 de junio de 2013, lo cual permite reforzar el cumplimiento de los criterios ambientales en el manejo de la pila de coque. Ambos documentos se adjuntan en el Anexo 3 de este escrito.

POR TANTO, como petición concreta, solicito a usted, tener por cumplido dentro de plazo los requerimientos a que se refieren los resueltos segundo y tercero de la Resolución Exenta N° 1339 de fecha 27 de noviembre de 2013, consistentes en remitir el Informe de Sulphur Experts International Inc. y el cronograma de cumplimiento de las exigencias infringidas. Adicionalmente, solicito se tenga presente las mejoras a la gestión ambiental que se ha implementado en el Complejo para facilitar su seguimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Marc Llambías Bernaus

p.p. ENAP REFINERÍAS S.A.

Adj.

Anexo 1

1. Copia de Informe de Sulphur Experts International Inc., "Performance Evaluation of ENAP Bio Bio Sulphur Recovery Facility", de noviembre de 2013.

Anexo 2

Sección 1:

1. Cronograma plan de acción para instalación de sellos dobles, en formato de carta Gantt, y en soporte digital de tipo ".xlsx".
2. Copia de Carta 1065 adjudicación contrato mantención estanques con fecha 4 de septiembre de 2013, de ENAP Refinerías S. A.
3. Copia de Contrato de Mantención de estanques de fecha 9 de septiembre de 2013.
4. Copia de Registro de la solicitud de pedido de los sellos dobles, del sistema de gestión SAP.
5. Copia de registro de orden de compra en sistema de gestión SAP,
6. Copia de Orden de trabajo para mantención mayor del estanque N° 3150, en sistema SAP.
7. Copia de Comunicación del proveedor indicando fecha de arribo de los sellos, objeto de la compra a los proveedores internacionales de fecha 10 de diciembre de 2013.

Sección 2

1. Cronograma plan de acción para alternativas de incineración de amoniaco, en formato de carta Gantt, y en soporte digital de tipo ".xlsx".

Sección 3

1. Cronograma plan de acción para asfaltado de calles, en formato de carta Gantt, y en soporte digital de tipo ".xlsx".
2. Copia de Resolución Exenta N° 261/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, del SEA de la VIII Región.

Sección 4

1. Cronograma plan de acción Sistema de abatimiento de emisiones para la unidad de craking catalítico, en formato de carta Gantt, y en soporte digital de tipo ".xlsx".



enap refineras

2. Copia de Carta de UOP en donde señala plazos típicos de instalación y puesta en marcha de un Wet Gas Scrubber.
3. Copia de Resolución Exenta N° 261/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, del SEA de la VIII Región.
4. Copia de Minuta reunión UOP-ENAP BioBio de fecha 04 de diciembre de 2013.

Anexo 3

1. Copia de correo electrónico con indicación de especificaciones de plataforma a construir, de fecha 16 de diciembre de 2013.
2. Copia de Plano de Escala Acceso Toma de Muestra Bocatoma N° LTM-CC-131217-001-A2.
3. Copia de Orden de Servicio N° 34/2012 del 8 de diciembre de 2013 para estructura para toma de muestra bocatoma descarga al río.
4. Copia de Orden de compra de servicios N° 4500168443 de fecha 9 de diciembre de 2013.
5. Copia Permiso Trabajo muestreo riles n°541849.
6. Copia de solicitud de pedido Monitoreo Descarga Riles N° 3100051931 en sistema de gestión SAP.
7. Copia de contrato N° TR31032593-2 con contratista Empresa de Servicios Mecanizados de Aseos y Roces Ltda., para lo cual se ha actualizado el por medio de una modificación de fecha 16 de septiembre de 2013.
8. Copia de Procedimiento de Manejo de Pila de Acopio de Coque I-COK-031, versión 4 de fecha 4 de junio de 2013.